

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0102-2025-A/MPMN

Moquegua, **03 ABR. 2025**

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0091-2024-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0601-2024-A/MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2025- MPMN, Informe N° 0535-2025-SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 01581-2025-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 390 -2025-GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los Gobiernos Locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo 1, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Para su emisión y eficacia, deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia de los procedimientos administrativos, contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".

Que, el artículo 1º de la Ley N° 25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 16, y en el artículo 30º de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, la Ley N° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, en su Artículo 1 precisa. - Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente.

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...)".

Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0091-2024-A/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2023, se Conforma el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, para el Periodo 2023-2024.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0601-2024-A/MPMN, de fecha 16 de octubre de 2024, se Reconforma el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, periodo 2023-2024, en el marco de lo dispuesto de la Ley 31782 Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche.

Que, así mismo con Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2025- MPMN, de fecha 20 de marzo de 2025, se Acordó Artículo Primero. - Aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el periodo 2025-2026.

Que, a través del Informe N° 01581-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Social de la MPMN, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0535-2025-SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2025, del Sub Gerente de Desarrollo Social de la MPMN, la cual solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, conforme al Acuerdo de Concejo N° 040-2025-MPMNL, de fecha 20 de marzo de 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 390-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, se formalice la Conformación del Comité Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el periodo 2025-2026, en atención al Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2025- MPMN.

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el COMITÉ ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO para el PERÍODO 2025-2026, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONARIO O REPRESENTANTE	CARGO
CPC. JOHN LARRY COAYLA	Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto	Presidente
LIC. RENSO MILTON FLORENCIO QUIROZ VARGAS	Gerente de Desarrollo Económico Social	Miembro
LIC: NUT. ELENA QUILLAHUAMAN SUCASACA	Representante de la Dirección Regional de Salud Moquegua	Miembro
ING. JULIO PAXI CASTRO	Representante de la Dirección Regional de Agricultura	Miembro
SRA. FIORELLA GUADALUPE TAPIA RAMOS	Representante del Comité PVL Olga Primitiva	Miembro
SRA. YANET ESTHER MAMANI SARAZA	Representante del Comité PVL Francisco Fahlman	Miembro
SRA. JANET MIRIAN CORDOVA MAMANI	Representante del Comité PVL Divina Misericordia	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del Comité de Administración de Vaso de Leche (PVL).

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE